

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 10 del Programa

CX/GP 06/23/10

PROGRAMA CONJUNTO FAO-OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

23ª reunión

París, Francia, 10 – 14 de abril de 2006

EXAMEN DE LA ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

ANTECEDENTES

1. El Comité del Codex sobre Principios Generales suscitó la cuestión de la estructura y presentación del Manual de Procedimiento en su 19ª reunión (extraordinaria) y, tras una breve discusión mantenida en su 20ª reunión, convino en que la Secretaría del Codex preparase para su siguiente reunión ordinaria un documento de discusión en el que se abordarían las distintas modalidades posibles de reestructuración del Manual de Procedimiento.
2. En su 22ª reunión, el Comité mantuvo una discusión de carácter general sobre esta cuestión y convino en pedir a la Secretaría que le presentara un documento de debate revisado en su siguiente reunión, a fin de seguir explorando distintos medios para mejorar la estructura, contenido y presentación del Manual de Procedimiento (ALINORM 05/28/33A, párrafos 98-105).
3. En el presente documento se expone de qué manera se podría reestructurar el Manual de Procedimiento, presentando algunas consideraciones de carácter general y propuestas más concretas, comprendidas las posibles modificaciones de su presentación y contenido. Teniendo en cuenta que en su 22ª reunión el Comité no estudió con detalle las propuestas presentadas en el anterior documento de debate sobre este tema, se ha procedido a actualizar dicho documento conservando las propuestas que todavía no se han examinado.

Organización y presentación: consideraciones generales

4. Desde la última reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales se han efectuado algunos cambios en el contenido y presentación del Manual de Procedimiento. En su 28º periodo de sesiones, la Comisión adoptó una serie de enmiendas al Manual, lo cual tuvo como consecuencia la integración de una serie de adiciones en las secciones actuales.
5. Tal como se convino en la última reunión del Comité, la Lista de los Puntos de Contacto del Codex se suprimió del Manual de Procedimiento y se actualiza periódicamente en el sitio Internet del Codex. Esta lista se difundirá también periódicamente –en forma de documento informativo por separado– entre los miembros y observadores del Codex.
6. La 15ª edición del Manual de Procedimiento consta actualmente de cuatro secciones.¹ La estructuración en secciones se puede mantener en el futuro, efectuando algunas modificaciones si fuere necesario. Esto será especialmente útil para los delegados que intervengan en una reunión cuando deseen referirse a un texto específico del Manual de Procedimiento, habida cuenta de que la numeración de las páginas no suele ser la misma en las distintas versiones lingüísticas.

¹ La estructura por secciones se introdujo a partir de la 6ª edición del Manual de Procedimiento (1986). Hasta la 5ª edición los documentos se presentaban de forma secuencial, sin ninguna división en capítulos o secciones.

7. Teniendo en cuenta que todas las disposiciones del Manual de Procedimiento guardan entre sí una relación más o menos estrecha, es difícil agruparlas en secciones independientes o autónomas. Además, cabe señalar que se han ido añadiendo progresivamente nuevos textos al Manual de Procedimiento con una secuenciación que no siempre es lógica, debido a que se ha ampliado el alcance del Manual para abarcar cuestiones adicionales como el análisis de riesgos o las funciones de los Puntos de Contacto del Codex, que no guardan una relación directa con los demás procedimientos.

8. Los Estatutos y el Reglamento sientan las bases de la existencia y funcionamiento de la Comisión del Codex Alimentarius y de sus órganos auxiliares, y por lo tanto se deben conservar en la parte inicial del Manual de Procedimiento, a fin de mantener la separación entre las disposiciones de índole institucional y las de tipo operacional.

9. Está generalmente admitido que los textos destinados a ser utilizados en el marco del Codex deben incluirse en el Manual de Procedimiento, mientras que las normas y textos afines destinados a los gobiernos deben incorporarse al Codex Alimentarius.

10. Si se aplica este principio consecuentemente, sería necesario efectuar una serie de modificaciones teniendo en cuenta que algunos textos destinados a los órganos auxiliares del Codex para clarificar o facilitar la aplicación de los procedimientos de éste –y más concretamente la elaboración de normas específicas– figuran actualmente en otros documentos. Esos textos se pueden encontrar en las publicaciones del Codex (Volúmenes), pero en algunos casos no se han consignado en ninguna de ellas y sólo se pueden hallar en los informes de los periodos de sesiones de la Comisión o de las reuniones de los Comités que datan de tiempo atrás. Se invita al Comité a que examine si el principio del párrafo anterior se debe aplicar más sistemáticamente, introduciendo en el Manual de Procedimiento todos los textos aplicables en el marco del Codex, comprendidas las decisiones generales de la Comisión.

11. Por otra parte, es posible que algunas secciones del Manual de Procedimiento no sean totalmente pertinentes si éste debe centrarse exclusivamente en los procedimientos. También es posible que algunas secciones sean pertinentes no sólo para el Codex, sino también para los Gobiernos. En esos dos casos se podría examinar si dichas secciones tienen que suprimirse del Manual, o si se debe modificar su emplazamiento.

Propuestas específicas

12. A continuación se presenta algunas propuestas y consideraciones para que sirvan de base de discusión del Comité.

Sección I

13. Esta sección, que está dedicada a los textos institucionales y de procedimiento básico, debe seguir comprendiendo los *Estatutos* y el *Reglamento de la Comisión*, así como los *Principios Generales del Codex*. Las *Definiciones para los fines del Codex* podrían conservarse en esta sección, pero también podrían figurar en otra parte del Manual de Procedimiento. Se podría plantear la cuestión de saber si todas las definiciones se tienen que conservar en el Manual de Procedimiento, o si deben incluirse en el Codex Alimentarius.

14. En efecto, esas definiciones se utilizan en el conjunto del Codex para una serie de normas y diversos textos afines destinados a los gobiernos, y no son de uso exclusivo para el Manual de Procedimiento. Esta cuestión se puede contemplar desde un punto de vista global y con respecto a determinados conjuntos específicos de definiciones (por ejemplo, análisis de riesgos o métodos de análisis). El Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras está revisando la terminología en materia de análisis para uso del Codex que figura en el Manual de Procedimiento y esa labor de revisión podría entrañar modificaciones sustanciales en el Manual ulteriormente. A este respecto, cabe señalar que el Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras no ha examinado esta cuestión desde que se reunió por última vez el Comité del Codex sobre Principios Generales, debido a la programación de las reuniones.

15. A raíz de la supresión del procedimiento de aceptación de las normas, los *Principios Generales del Codex Alimentarius* han quedado reducidos a un texto breve en el que se describe la naturaleza y finalidad del Codex Alimentarius. Estos Principios se podrían mantener en su emplazamiento actual o ponerlos inmediatamente después del Reglamento.

16. Los *Principios sobre la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius* y las *Directrices sobre la cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y organizaciones internacionales intergubernamentales* se integraron en esta sección, habida cuenta de que guardan relación con los textos básicos de procedimiento. Estos textos se pueden presentar también en una sección aparte.

17. El *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines* se podría transferir también a la Sección II, junto con todas las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos auxiliares del Codex y la elaboración de normas (véase la Sección II *infra*).

Sección II

18. Esta sección, que comprende actualmente todos los textos de procedimiento distintos de los que figuran en la Sección I, podría englobar todas las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos auxiliares del Codex, describiendo cómo se elaboran las normas y cómo deben funcionar los Comités. En el principio de la sección figuraría, por consiguiente, el *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines* y comprendería los dos conjuntos de “Criterios” y todas las “Directrices” destinadas a los órganos auxiliares.

19. El *Sistema uniforme de firmas de los documentos del Codex* sólo es una orientación para el sistema de referencias que no guarda una relación directa con el funcionamiento del sistema del Codex, y por lo tanto se podría transferir a la Sección IV del Manual de Procedimiento. A este respecto, cabe señalar que este sistema no se refiere a las normas publicadas, sino solamente a los documentos de trabajo.

20. En los últimos años han surgido algunas confusiones emanadas de las referencias a los años de revisión o enmienda de las normas y textos afines, en la medida en que no han venido siendo objeto de una aplicación sistemática en el conjunto del Codex. Por lo tanto, se propone incluir en el Sistema uniforme de firma de los documentos del Codex las recomendaciones relativas a las referencias a los textos finales del Codex. A este respecto, se puede contemplar la posibilidad de conservar solamente el número de referencia y suprimir el año de la primera adopción, así como el de la enmienda o revisión, para evitar confusiones. La información relativa a las fechas de adopción o revisión figura, a efectos de referencia, en la lista de normas.

21. La descripción de las *Funciones fundamentales de los Puntos de Contacto del Codex* no tiene por objeto establecer procedimientos de funcionamiento de los órganos del Codex, sino suministrar orientaciones a los gobiernos sobre la manera de participar en los trabajos del Codex. Si se decide conservar este texto en el Manual de Procedimiento, podría ponerse en una sección aparte.

Sección III

22. Esta sección debería mantenerse como sección aparte, reservándola a las políticas de análisis de riesgos elaboradas por los Comités del Codex en ámbitos específicos del análisis de riesgos. Después de haber sido adoptados por la Comisión en su 28º periodo de sesiones, los textos elaborados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos se incorporaron a esta sección, además de los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius*. Los documentos análogos que están elaborando otros Comités del Codex se integrarán también en esta sección. Las definiciones relativas al análisis de riesgos se podrían incorporar a esta sección, en función de la decisión que se adopte con respecto a las definiciones en general.

Sección IV

23. Esta sección comprende diversos elementos de información o referencia. Tal como se ha dicho anteriormente, podría comprender el *Sistema uniforme de firmas de los documentos del Codex*. Por lo que respecta a la información relativa a las reuniones de los órganos auxiliares del Codex, esta información podría separarse de la definición del mandato de los Comités y Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales, ya que esta última constituye un elemento de procedimiento, mientras que la enumeración de las reuniones es una mera referencia informativa. Una posibilidad consistiría en incorporar las definiciones de los mandatos de los Comités a la Sección I y dejar en la Sección IV las enumeraciones de las reuniones. No obstante, cabe señalar que la presentación actual permite a los usuarios del Manual consultar todos los datos relativos a un determinado órgano auxiliar en un mismo emplazamiento, así como la información referente a los órganos auxiliares que se han suprimido.

Apéndice

24. Las *Decisiones generales de la Comisión* suministran orientaciones globales para los trabajos del Codex y, por lo tanto, podrían ponerse antes de la Sección IV que contiene referencias y datos informativos. Esas Decisiones sólo se incorporaron al Manual de Procedimiento a partir de 1995, de ahí que el Comité podría examinar si se deben integrar también en el Manual las decisiones anteriores y someterlas a revisión o actualizarlas si procede.

Disposiciones que se podrían integrar en el Manual

25. El Comité puede contemplar la posibilidad de integrar en el Manual de Procedimiento los textos relativos a la elaboración de normas y el establecimiento de prioridades, así como los criterios para nuevos trabajos establecidos específicamente para cada Comité que figuran actualmente en otros documentos del Codex. Esto afectaría en particular a las disposiciones que se mencionan a continuación.

26. El procedimiento que figura en el Volumen 2B (Plaguicidas) para el establecimiento de límites máximos para residuos de plaguicidas (LMRP) en el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas debería incluirse en el Manual de Procedimiento, porque guarda una relación directa con el procedimiento de elaboración de normas y textos afines del Codex. El examen de esta cuestión ofrecería también al Comité del Codex sobre Residuos de

Plaguicidas y al Comité del Codex sobre Principios Generales una oportunidad para examinar ese procedimiento, teniendo en cuenta los trabajos actuales sobre el análisis de riesgos en el marco del Codex.

27. El Volumen 13 comprende las *Recomendaciones sobre una lista de control de la información necesaria para evaluar métodos de análisis presentada al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) para su ratificación*. Esa lista de control se refiere a la información que se debe suministrar al CCMAS con respecto a los métodos de análisis propuestos por los Comités del Codex. En la medida en que estas recomendaciones no están destinadas a los gobiernos, pero son aplicables en el marco del Codex, sería más adecuado que se incorporasen al Manual de Procedimiento.

28. Se debe examinar también si los procedimientos específicos aplicados por los Comités del Codex tienen que incorporarse al Manual de Procedimiento, en la medida en que sería difícil encontrarlos en los informes anteriores de la Comisión o de los Comités. Tal es el caso del Procedimiento de inclusión de especies adicionales en las normas para pescado y productos pesqueros adoptado por la Comisión en 1989, que sólo se puede encontrar en el informe de ésta y en la reproducción de dicho procedimiento efectuada para el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (circular CL 30/1995-FFP).

29. Los Comités del Codex han elaborado otros procedimientos o criterios análogos, pero no es necesario que se incluyan en el Manual de Procedimiento los que sólo suministran orientaciones de alcance limitado para los trabajos de cada Comité y no han sido adoptados por la Comisión.

30. Se invita al Comité a que examine de qué manera tratar los textos adoptados por la Comisión que proporcionan orientaciones sobre los trabajos de los Comités, complementan el procedimiento de elaboración o guardan de otra manera una relación directa con los procedimientos del Codex.

Modalidades de Publicación

31. El Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius se publica actualmente en forma de folleto impreso y en versión electrónica en el sitio web del Codex. Aunque la impresión en papel y la distribución de los documentos de trabajo del Codex se haya reducido a causa de los recortes presupuestarios, el Manual de Procedimiento se seguirá publicando en papel impreso.

32. Anteriormente se examinó la posibilidad de publicar el Manual de Procedimiento en forma de hojas sueltas, pero este procedimiento puede entrañar un encarecimiento de los costos y provocar algunas dificultades de orden práctico. Cuando se preparó la 15ª edición, se efectuaron numerosos cambios sustanciales y toda una serie de modificaciones derivadas de ellos, por ejemplo cambios en la terminología, las referencias y la numeración de varias secciones. Como consecuencia de esto, fueron prácticamente muy pocas las secciones que no registraron cambio alguno, lo cual suele ocurrir a menudo cada vez que se actualiza el Manual. Esto puede no ser así en el futuro, pero la experiencia reciente ha demostrado que las enmiendas al Manual suelen afectar al conjunto de éste y en raras ocasiones se limitan a modificar una o dos de sus secciones. La solución más práctica en lo que respecta al Manual de Procedimiento parece ser, por consiguiente, su edición en el actual formato de folleto impreso.

33. En la medida en que el Manual de Procedimiento se está publicando en el sitio web del Codex en las cinco lenguas oficiales de la Organización, sus usuarios pueden imprimir sólo las partes del mismo que necesitan cuando no desean utilizarlo en su totalidad. No obstante, teniendo en cuenta que muchos de los usuarios potenciales, especialmente los que viven en países en desarrollo, no disponen todavía de un acceso conveniente a Internet y a medios de impresión adecuados, la edición electrónica no está llamada a sustituir a la versión impresa.

**ÍNDICE DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO
(15ª EDICIÓN)**

- **Introducción**

SECCIÓN I

- **Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius**
- **Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius**
- **Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines**
- **Principios Generales del Codex Alimentarius**
- **Directrices sobre la cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y organizaciones internacionales intergubernamentales para la elaboración de normas y textos afines**
- **Principios sobre la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius**
- **Definiciones para los fines del Codex Alimentarius**

SECCIÓN II

- **Directrices para los Comités y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex**
- **Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos**
- **Criterios para el establecimiento de órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius**
- **Directrices sobre la inclusión de disposiciones específicas en las normas y textos afines del Codex**
- **Sistema uniforme de firmas de los documentos del Codex**
- **Formato de las normas del Codex para productos**
- **Relaciones entre los Comités del Codex sobre Productos y los Comités de Asuntos generales**
- **Funciones fundamentales de los Puntos del Contacto del Codex**

SECCIÓN III

- **Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius**
- **Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos**
- **Política del CCFAC para la evaluación de la exposición a contaminantes y toxinas presentes en alimentos o grupos de alimentos**

SECCIÓN IV

- **Períodos de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius**
- **Reuniones del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius**
- **Órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius**
- **Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius**

APÉNDICE

- **Decisiones generales de la Comisión**